



(6)

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



“2023, CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, DE PARTES PRECURSOR NACIONAL”

San Luis Potosí, S.L.P. A 16 días del mes de febrero del año 2023

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Diputada Emma Idalia Saldaña Guerrero, Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Diputada Gabriela Martínez Lárraga, Diputada Cinthia Verónica Segovia Colunga, Diputada Bernarda Reyes Hernández, y Diputada Nadia Esmeralda Ochoa Limón, integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la LXIII del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, nos permitimos presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea **ADICIONAR nueva fracción XVI al artículo 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.**

Con el propósito de:

Incorporar a la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado al Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Lo anterior se justifica con la siguiente:



**“2023, CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ,
PRECURSOR NACIONAL”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de mayo del año pasado 2022, se publicó una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que creó la Comisión de Igualdad de Género, un Órgano Legislativo, especializado en esta problemática; con lo que el Congreso de nuestro Estado, se puso a la par de otros Poderes Legislativos en el reconocimiento a la importancia de la materia de género, al igual que en el compromiso para trabajar en pos de mejores condiciones para las mujeres potosinas.

Entre las atribuciones de esa Comisión podemos citar, siguiendo al artículo 110 BIS de la Ley Orgánica del Congreso, las siguientes:

Elaborar y analizar propuestas legislativas que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de asociaciones, organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y todas las que defienden los derechos de ellas; Construir un espacio de diálogo directo con las asociaciones, organizaciones, y grupos de mujeres para conocer con inmediatez, sus problemas, demandas y necesidades; Crear, integrar y actualizar permanentemente un banco de información jurídica, económica, política y social de perspectiva de género; para fundamentar la toma de decisiones en esa materia, de las y los diputados y de las comisiones del Congreso, con la coadyuvancia de la Unidad de Género, y del Instituto de Investigaciones Legislativas, entre otras.

La creación de esta Comisión supone un paso adelante para la atención focalizada a los temas legislativos en materia de género, así como la suma de una nueva institución en el estado al trabajo decidido por los derechos de las mujeres, mismo que debe de ser conjunto.

En términos institucionales, existe una instancia en el Estado denominada Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objeto realizar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales y de las organizaciones de la sociedad civil para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.



“2023, CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL”

Entre las atribuciones que corresponden al Sistema, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado tenemos, por ejemplo:

Diseñar con Perspectiva de Género y transversalidad la política integral en la materia, y proponer al titular del Ejecutivo del Estado su inclusión en el Plan Estatal de Desarrollo; Promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres; establecer un Banco Estatal de Información sobre la Violencia contra las Mujeres, que integre la información y estadísticas de todas las instituciones, dependencias, entidades y organismos relacionados con la materia, o contribuir en las acciones, programas y proyectos que promueva la Federación, para la atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia; entre otras, todas ellas de gran importancia.

De entre las atribuciones del Sistema Estatal, podemos subrayar, verbigracia, la consignada en la fracción XX del numeral referido, de recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación.

Una atribución que necesariamente se vincula con el trabajo legislativo; eso sin dejar de considerar también la relación que el trabajo del Sistema Estatal guarda con el Poder Legislativo en su capacidad de expedir regulación, y así como una institución comprometida por el trabajo en pos de la igualdad de género que debe integrarse a los trabajos de los demás organismos públicos en este respecto.

Por todo lo anterior, el propósito de esta iniciativa es incorporar a la Diputada Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado, como integrante del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; con lo que se espera que el Poder Legislativo, tenga un mayor involucramiento en el trabajo conjunto con otras instituciones por medio del sistema; y, con un ánimo colaborativo, se pueda obtener una cercanía a los problemas relativos al género en el Estado, con la finalidad de poder tomar medidas legislativas pertinentes.

En términos de la Ley de Acceso, el Sistema se conforma por quince titularidades de diferentes órganos del Estado, Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá, la



**“2023, CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ,
PRECURSOR NACIONAL”**

Fiscalía, diversas Secretarías Estatales, el Instituto de las Mujeres del Estado, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Centro de Justicia para las Mujeres, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, a las que se uniría el cargo propuesto, de parte del Congreso del Estado.

Se espera que con esa participación, el Poder Legislativo, esté en capacidad de cooperar y actuar en conjunto con diversas autoridades para lograr una adecuada Coordinación e integración de esfuerzos, en pos de las mujeres potosinas.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA una fracción XVI con lo que el contenido de la actual fracción XVI se recorre a la XVII y la XVII a XVIII del artículo 15, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí; para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

TÍTULO TERCERO

**SISTEMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 15. El Sistema Estatal se conformará por las siguientes titularidades:

I. a XV. ...;

XVI. La Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado;



**“2023, CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ,
PRECURSOR NACIONAL”**

XVII. Las personas que representen las organizaciones civiles estatales relacionadas con la materia, que se integrarán al mismo por invitación del propio Sistema. En ningún caso, las organizaciones invitadas podrán rebasar la mitad del número de dependencias, entidades e instituciones públicas integrantes del Sistema, y

XVIII. Las personas que representen a organizaciones civiles, organizaciones de mujeres, instituciones académicas y de investigación estatales destacadas por sus logros y objetivos relacionados con la materia, que se integrarán al mismo, por invitación del propio Sistema. En ningún caso, las organizaciones e instituciones invitadas podrán rebasar la mitad del número de dependencias, entidades e Instituciones Públicas integrantes del Sistema.

TRANSITORIOS

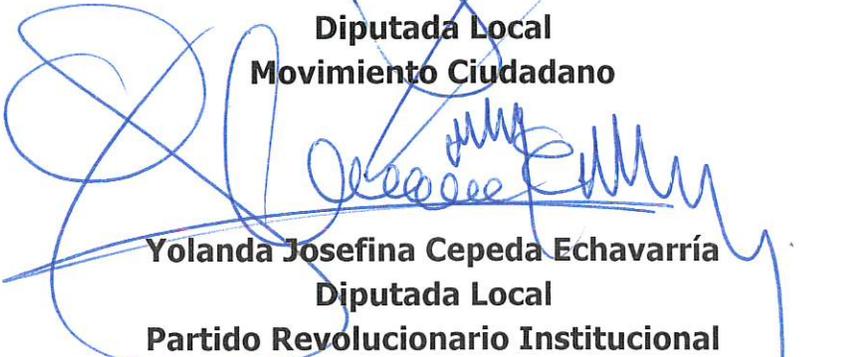
PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

ATENTAMENTE



Emma Idalia Saldaña Guerrero
Diputada Local
Movimiento Ciudadano



Yolanda Josefina Cepeda Echavarría
Diputada Local
Partido Revolucionario Institucional



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**“2023, CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ,
PRECURSOR NACIONAL”**

**Cuauhtli Fernando Badillo Moreno
Diputado Local
Movimiento Regeneración Nacional**

**Gabriela Martínez Lárraga
Diputada Local
Redes Sociales Progresistas**

**Cinthia Verónica Segovia Colunga
Diputada Local
Partido del Trabajo**

**Bernarda Reyes Hernández
Diputada Local
Partido Acción Nacional**

**Nadia Esmeralda Ochoa Limón
Diputada Local
Partido Verde**